

Constancia Secretarial: el 7 de octubre de 2021 ingresa con escrito de subsanación, en término, para decidir sobre su calificación.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00628

Teniendo en cuenta la documental que antecede y aunado a que la presente demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, en el título concurren las exigencias del artículo 48 de la Ley 675 de 2001, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor del **EDIFICIO LAS VEGAS P.H.** en contra de **CARLOS ELÍAS GÓMEZ SERNA**, por las siguientes sumas de dinero representadas en la certificación base de recaudo:

1. Por la suma de \$ 18.753.000 concepto de capital de las cuotas de administración ordinarias, que a continuación se relacionan:

CONCEPTO	VALOR
Cuota Ordinaria de Administración de Abril 2017	\$435.000
Cuota Ordinaria de Administración de Mayo 2017	\$435.000
Cuota Ordinaria de Administración de Junio 2017	\$435.000
Cuota Ordinaria de Administración de Julio 2017	\$435.000
Cuota Ordinaria de Administración de Agosto 2017	\$435.000
Cuota Ordinaria de Administración de Setiembre 2017	\$435.000
Cuota Ordinaria de Administración de Octubre 2017	\$435.000
Cuota Ordinaria de Administración de Noviembre 2017	\$435.000
Cuota Ordinaria de Administración de Diciembre 2017	\$435.000
Cuota Ordinaria de Administración de Enero 2018	\$348.000
Cuota Ordinaria de Administración de Febrero 2018	\$348.000
Cuota Ordinaria de Administración de Marzo 2018	\$348.000
Cuota Ordinaria de Administración de Abril 2018	\$348.000
Cuota Ordinaria de Administración de Mayo 2018	\$348.000
Cuota Ordinaria de Administración de Junio 2018	\$348.000
Cuota Ordinaria de Administración de Julio 2018	\$348.000

Cuota Ordinaria de Administración de Agosto 2018	\$348.000
Cuota Ordinaria de Administración de Septiembre 2018	\$348.000
Cuota Ordinaria de Administración de Octubre 2018	\$348.000
Cuota Ordinaria de Administración de Noviembre 2018	\$348.000
Cuota Ordinaria de Administración de Diciembre 2018	\$348.000
Cuota Ordinaria de Administración de Enero 2019	\$359.100
Cuota Ordinaria de Administración de Febrero 2019	\$359.100
Cuota Ordinaria de Administración de Marzo 2019	\$359.100
Cuota Ordinaria de Administración de Abril 2019	\$359.100
Cuota Ordinaria de Administración de Mayo 2019	\$359.100
Cuota Ordinaria de Administración de Junio 2019	\$359.100
Cuota Ordinaria de Administración de Julio 2019	\$359.100
Cuota Ordinaria de Administración de Agosto 2019	\$359.100
Cuota Ordinaria de Administración de Septiembre 2019	\$359.100
Cuota Ordinaria de Administración de Octubre 2019	\$359.100
Cuota Ordinaria de Administración de Noviembre 2019	\$359.100
Cuota Ordinaria de Administración de Diciembre 2019	\$359.100
Cuota Ordinaria de Administración de Enero 2020	\$369.900
Cuota Ordinaria de Administración de Febrero 2020	\$369.900
Cuota Ordinaria de Administración de Marzo 2020	\$369.900
Cuota Ordinaria de Administración de Abril 2020	\$369.900
Cuota Ordinaria de Administración de Mayo 2020	\$369.900
Cuota Ordinaria de Administración de Junio 2020	\$369.900
Cuota Ordinaria de Administración de Julio 2020	\$369.900
Cuota Ordinaria de Administración de Agosto 2020	\$369.900
Cuota Ordinaria de Administración de Septiembre 2020	\$369.900
Cuota Ordinaria de Administración de Octubre 2020	\$369.900
Cuota Ordinaria de Administración de Noviembre 2020	\$369.900
Cuota Ordinaria de Administración de Diciembre 2020	\$369.900
Cuota Ordinaria de Administración de Enero 2021	\$382.800
Cuota Ordinaria de Administración de Febrero 2021	\$382.800
Cuota Ordinaria de Administración de Marzo 2021	\$382.800
Cuota Ordinaria de Administración de Abril 2021	\$382.800
Cuota Ordinaria de Administración de Mayo 2021	\$382.800

Sanción por inasistencia a asamblea febrero 2019	\$ 359.100
--	------------

2. Por los intereses de mora sobre las sumas previamente señaladas liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde de su exigibilidad y hasta que se efectúe el pago total de la obligación por la extrema demandada.

3. Por las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación que aquí se persigue, en la medida que estos se certifiquen, de conformidad con lo previsto en el artículo 431 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Sobre las costas y gastos se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: Notificar a la demandada de conformidad con lo previsto en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o en su defecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Tramítase el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo, advirtiéndole a la parte demandada que cuenta con cinco (05) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Términos que correrán de manera simultánea.

CUARTO: Al tenor del art. 74 *ib*, reconocer personería a la abogada Nubia Marlene González Soler como apoderada de la ejecutante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

QUINTO: Se prorroga el término para decidir la instancia por 6 meses, conforme a las facultades previstas en el artículo 121 del Código General del Proceso, dada la carga laboral asignada al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° <u>62</u> del <u>22 DE OCTUBRE DEL 2021</u> en la Secretaría a las 8.00 am  JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL Secretario

LCD

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
517602b96478a45eab10bd93c26b9d8e9e23558339f5102cf9a0c95b
eb4327cf

Documento generado en 20/10/2021 05:01:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>